



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
N° 053-2020-SANIPES/OA**

Surquillo, 08 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 394-2017-SANIPES/OAJ de fecha 20 de julio de 2017, emitido por Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 067-2020-SANIPES/OA/UCFTyT-T de fecha 27 de julio de 2020, y el Informe Técnico N° 013-2020-SANIPES/OA-UCFT de fecha 01 de setiembre de 2020, emitidos por la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 394-2017-SANIPES/OAJ de fecha 20 de julio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica ratifica opinión legal contenida en el Informe N° 169-2016-SANIPES/OAJ de fecha 21 de abril de 2016, respecto a que en los casos que no se haya realizado una actividad o servicio efectivo, relacionada a algún procedimiento administrativo a cargo del SANIPES, a través de sus unidades orgánicas, resulta procedente la devolución del monto depositado por el administrado;

Que, con Informe Técnico N° 013-2020-SANIPES/OA-UCFT de fecha 01 de setiembre de 2020, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería señala que se han presentado siete (7) solicitudes para devolución de depósitos efectuados en la Cuenta Corriente N° 0-068-348110 del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, por un importe total ascendente a S/ 4,078.70 (Cuatro mil setenta y ocho con 70/100 soles), bajo el argumento que tales depósitos han sido realizados por error, los cuales no correspondían realizar pago, y por ende, no han requerido actividad o servicio alguno, adjuntando el voucher en original de pago correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle;

N°	ADMINISTRADO	RUC / DNI	SOLICITUD DE DEVOLUCION	N° DE OPERACIÓN	FECHA	MONTO TOTAL SOLICITADO (S/)
1	YOEL FRANCISCO LUCERO MESONES	42703100	CARTA S/N	0412314	04.06.2020	300.00
				0415195	04.06.2020	251.00
2	PP FISH S.A.C.	20516770300	CARTA S/N	0583046	11.06.2020	372.50
3	ACUACULTURA Y PESCA S.A.C.	20136740351	CARTA S/N	0421329	24.06.2020	743.40
4	INDUSTRIAL DON MARTIN S.A.C.	20118798539	CARTA S/N	0337036	28.02.2020	372.50
				0337546	28.02.2020	372.50
5	INVERSIONES PRISCO S.A.C.	20517834255	CARTA S/N	0863844	23.06.2020	743.40
6	MANUEL VALERIO VITE CHUNGA	25628070	CARTA S/N	0810670	19.06.2020	550.90
7	EMPACADORA NAUTILIUS S.A.C.	20287783923	CARTA S/N	0706033	07.07.2020	372.50
TOTAL (S/)						S/. 4,078.70

En tal sentido, luego de la verificación efectuada, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería acredita que tales depósitos se encuentran abonados en la cuenta recaudadora de la Cuenta Corriente N° 0-068-348110, encontrándose como pendiente de registro contable en la conciliación bancaria del mes de junio de 2020 y movimientos bancarios del mes de julio de 2020;

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



Que, asimismo se precisa que no se ha solicitado validación al Órgano de Línea alguno del SANIPES sobre la ejecución de los servicios en relación a tales depósitos, dada la certeza que no se iniciado el trámite de ningún procedimiento contemplado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del SANIPES, ni tampoco de ningún análisis que forma parte del Texto Único de Servicios No Exclusivos del SANIPES, debido a que no se ha emitido Recibo de Ingresos y/o Comprobante de Pago respecto de los abonos correspondientes; acción que se encuentra a cargo de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería;

Que, en virtud a las consideraciones expuestas, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, concluye que resulta recomendable proceder con la autorización de la devolución de los depósitos efectuados sin haber recibido en contrapartida servicio alguno, mediante la emisión de la resolución administrativa a cargo de la Oficina de Administración, por la suma total de S/ 4,078.70 (Cuatro mil setenta y ocho con 70/100 soles), en favor de los administrados detallados en el cuadro anterior;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 73.1 del artículo 73°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 017.2007.EF/77.15, la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso por parte de las Unidades Ejecutoras debe considerar, entre otros, el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, en sus artículos 31° y 32° respectivamente, señala que la Oficina de Administración es el órgano responsable de programar, conducir y controlar los Sistemas Administrativos en el ámbito de su competencia; ejerciendo para ello las funciones relacionadas a la Gestión de Finanzas, Tesorería, Contabilidad, Abastecimiento, Informática, Patrimonio, Servicios Generales y Recursos Humanos, siendo una de sus funciones la expedición de las Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones y las delegadas por la Gerencia General;

Con el visado de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, en señal de conformidad, y con el criterio establecido en el Informe N° 169-2016-SANIPES/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobada por Ley N° 30063, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, y de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, y complementada con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2019-SANIPES/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la devolución del monto abonado por los administrados, que asciende a la suma de **S/ 4,078.70 (Cuatro mil setenta y ocho con 70/100 soles)**, por los motivos que se exponen en la parte considerativa de la presente Resolución, según se detalla en el cuadro siguiente:

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



N°	RUC / DNI	ADMINISTRADO	TOTAL
1	42703100	YOEL FRANCISCO LUCERO MESONES	551.00
2	20516770300	PPFISH SAC	372.50
3	20136740351	ACUACULTURA Y PESCA S.A.C	743.40
4	20118798539	INDUSTRIAL DON MARTIN S.A.C.	745.00
5	20517834255	INVERSIONES PRISCO S.A.C.	743.40
6	25628070	MANUEL VALERIO VITE CHUNGA	550.90
7	20287783923	EMPACADORA NAUTILIUS S.A.C.	372.50
Total general			S/. 4,078.70

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, concrete la devolución autorizada implementando las acciones de competencia, para lo cual se proporciona los actuados, como también efectúe la notificación de la presente Resolución a los administrados.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

Regístrese y comuníquese.